

CIRCULAR CIFH-CIR-0002-2021

DE: Hellen Morales Serrano
Directora a.i.
Centro de Investigación y Formación Hacendaria

PARA: Funcionarios (as) del Ministerio de Hacienda

FECHA: 24 de mayo de 2021

- ASUNTOS:**
1. Uso del “Formulario de inscripción en eventos de capacitación menores a 12 horas”.
 2. Trámite para el registro de actividades externas al Subsistema de Capacitación menores a 12 horas ante el CIFH.
 3. Autorización de actividades externas al Subsistema de Capacitación y Desarrollo, mayor a 12 horas e iguales o menores a tres meses o 260 horas.
 4. Aclaración sobre actividad ofrecida por un organismo patrocinador al Ministerio de Hacienda.
 5. Se deja sin efecto la Circular CIFH-CIR-010-2020.

El Centro de Investigación y Formación Hacendaria, en uso de las facultades otorgadas mediante Decreto N.º 35305-H denominado “*Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de la Dirección del Centro de Investigación y Formación Hacendaria del Ministerio de Hacienda*” publicado en La Gaceta 121, del 24 de junio de 2009, informa:

1. Uso del Formulario de Inscripción en eventos de capacitación menores a 12 horas.

Con fundamento en los artículos 66 y 210 de La Ley General de la Administración Pública; artículo 150 del Decreto Ejecutivo No. 40608-MP y artículo 6 de la Resolución DG-165-2017, emitida por la Dirección General de Servicio Civil; punto iii, inciso b) del artículo 15, de la Ley General de Control Interno, este Centro pone en conocimiento y disposición de los funcionarios de este Ministerio, el uso obligatorio del *formulario de inscripción en eventos de capacitación menores a 12 horas*.

Dicho formulario puede llenarse mediante un documento físico, con firma digital o en línea, según lo disponga este Centro; el mismo se utilizará para la participación en todas las actividades de capacitación menores a 12 horas que sean coordinadas por el CIFH, ya sea por invitación de organismos externos nacionales o internacionales o cupos contratados por el Ministerio, así como las acciones de capacitación ejecutadas por este Centro, lo cual permitirá llevar un registro y control de las actividades de capacitación en las que participen los funcionarios, por lo cual, cada dependencia deberá remitirlo a este Centro informando la participación de los funcionarios en dichos eventos de capacitación.

El documento digital, se encuentra disponible en el sitio de la Intranet del CIFH – Carpeta-“Normativa, Circulares y Directrices”.

Formulario

2. Trámite para el registro de actividades externas al Subsistema de Capacitación menores a 12 horas ante el CIFH; es decir que no son coordinadas por el Centro.

Para el registro de actividades menores a 12 horas, en caso que la documentación se cuente en formato físico, deberá entregarse en las oficinas del CIFH ubicadas en el primer piso del Edificio Central del Ministerio de Hacienda, en los casos en que la documentación se cuente en formato digital, deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico de notificaciones del CIFH, notificifh@hacienda.go.cr; con al menos **3 días hábiles** de anticipación al inicio de la actividad, la siguiente información:

- a) Formulario de inscripción en eventos de capacitación menores a 12 horas (indicado en el punto anterior de esta Circular), con la información completa de la actividad, en formato PDF debidamente firmado digitalmente por el participante y la jefatura inmediata o bien en formato físico, en caso de que alguno de los dos no cuente con firma digital.
- b) La invitación del organismo patrocinador, programa o cronograma del evento, donde se demuestre la duración total de la actividad, así como la fuente de financiamiento de la misma.
- c) Los documentos emitidos por los organismos patrocinadores, en idiomas extranjeros, deberán remitirse al CIFH con la traducción libre por parte de la Dependencia interesada.

Es responsabilidad del participante y su jefatura, velar porque la participación en el evento, no trasgreda ni genere ningún conflicto de intereses, según la normativa vigente.

3. Autorización de actividades externas al Subsistema de Capacitación y Desarrollo, mayores a 12 horas e iguales o menores a tres meses o 260 horas:

De conformidad con el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 42159-H, publicado en La Gaceta N.º 213 del 25 de agosto del 2020, “*Reglamento para la Adjudicación de Becas o Facilidades a Servidores del Ministerio de Hacienda*”, para representación o participación en seminarios, congresos, cursos, talleres, conferencias, simposios, pasantías u otros eventos similares¹, mayor a 12 horas e iguales o menores a tres meses o 260 horas, se procederá de la siguiente forma:

- a) Los Directores de Dependencias, serán los responsables de postular a los funcionarios bajo su cargo para participar en cualquier tipo de actividad de capacitación, mayor a 12 horas e iguales o menores a tres meses o 260 horas, se procederá de la siguiente forma.

¹ [Glosario de técnicas de aprendizaje utilizadas en la capacitación de personas](#). CECADES, junio 2017.

- b) Una vez que el Organismo patrocinador seleccione o confirme la participación del funcionario o funcionarios propuestos, se debe gestionar la formalización del o los acuerdos de compromiso a eventos de capacitación mayor a 12 horas e iguales o menores a tres meses o 260 horas, se procederá de la siguiente forma:, según corresponda; a través de un acto motivado que justifique la relación de los temas del evento con las actividades que realiza el participante o los participantes, considerando el Plan Estratégico Institucional y el Plan Nacional de Desarrollo, deberá indicar además la fuente de financiamiento de la actividad y adjuntar la documentación relacionada con la invitación y/o programa de la actividad, remitida por el organismo patrocinador.
- c) Cuando se trate de actividades dentro del país, el trámite debe realizarse con al menos **5 días hábiles** de anticipación al inicio al evento, dicho plazo se mantendrá para las actividades de capacitación fuera del país, sin embargo, es responsabilidad de la Dependencia contemplar los plazos establecidos por el Despacho de este Ministerio, para la elaboración y suscripción de los acuerdos de viaje², siempre y cuando no exista una disposición que impida las salidas del país de los funcionarios. Asimismo, se les recuerda que, para las actividades realizadas en el exterior, deberán contar de previo con la autorización del viceministro correspondiente o del Oficial Mayor y Director Administrativo y Financiera, en caso de las Direcciones de la Administración Superior.
- d) El CIFH suscribirá el acuerdo de compromiso a eventos de capacitación mayor a 12 horas e iguales o menores a tres meses o 260 horas, y se procederá de la siguiente forma: cuando el acto suscrito por el Director de Dependencia contemple todas las condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 42159-H, publicado en La Gaceta N.º 213 del 25 de agosto del 2020, "*Reglamento para la Adjudicación de Becas o Facilidades a Servidores del Ministerio de Hacienda*" y la Directriz DM-0007-2021 de fecha 13 de mayo de 2021 "*Actividades de Capacitación y Formación de los Funcionarios del Ministerio de Hacienda, Desarrolladas Fuera del País*". De constatarse que el acto motivado de postulación no cumple con las condiciones establecidas en esta circular y la citada directriz, para los casos de actividades desarrolladas fuera del país, el CIFH, no procederá con la firma de los acuerdos de compromiso para actividades de capacitación mayores a 12 horas e iguales o menores a tres meses o 260 horas, y comunicará o denunciará cualquier anomalía al respecto.
- e) El acuerdo de compromiso es uno de los insumos requeridos para la elaboración del acuerdo de viaje que realiza el Área Legal de Gestoría Administrativa que corresponda, para los funcionarios que requieren salir del país, por concepto de asistencia a actividades de capacitación, en las quedan sujetas a otras regulaciones que se encuentren vigentes.
- f) Los documentos emitidos por los organismos patrocinadores, en idiomas extranjeros, deberán remitirse al CIFH con la traducción libre por parte de la Dependencia interesada.

Se aclara que, cualquier actividad ofrecida por un organismo patrocinador al Ministerio de Hacienda, a sus dependencias o a cualquier funcionario o funcionaria, en razón de las funciones

² Circular [DM-0010-2014](#) del 10 de junio de 2014 y la Circular [DM-0022-2014](#) del 31 de octubre de 2014.

que ejecuta en su puesto de trabajo, independientemente de la duración o del horario en que se realice, deberá gestionarse la autorización correspondiente ante este Centro.

4. **Se deja sin efecto la Circular CIFIH-CIR-010-2020, de fecha 21 de setiembre de 2020.**
5. **Rige a partir de su publicación.**

SUO/KMC/ACL
C.c: Consecutivo